



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Presidente del Concejo Municipal de Aguadas – Caldas dentro de la competencia legal establecida en el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, elaborar los estudios previos los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal y reglamentario:

1. Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello; además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.
2. Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.
3. Que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece los rangos sobre los cuales se calcula la menor cuantía de las entidades públicas en relación con los presupuestos anuales.
4. Que la menor cuantía para contratar del Concejo Municipal de Aguadas -Caldas- de conformidad con el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 está en el rango de los 280 SMMLV, la cual equivale en pesos a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte (\$ 490.253.400)
5. Que la cuantía para determinar la procedencia de la celebración de contratos estatales a través de la modalidad de la selección de mínima cuantía está en el rango de los 28 SMMLV, la cual equivale en pesos a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte (\$ 49.025.340)
6. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la estructura y documentos del proceso de contratación y las condiciones mínimas que deben reunir los estudios previos de los procesos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación de mínima cuantía, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

PE RSP EC TIV A	ANÁLISIS DE SECTOR
Leg al	El Congreso de Colombia expidió la ley 80 de 1993, disposición que contiene el Estatuto General de contratación de la Administración Pública y por medio de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, señalando las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública. Así mismo, El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de “Mínima Cuantía”, en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía. ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

	De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Aguadas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía. De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio antes de IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si el concejo de Aguadas lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos. De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta unidad realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Co mer cial	El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Carrera 4 entre 6 y 7 "Teatro Bicentenario" Municipio de Aguadas

Email: concejo-municipal-de-aguadas-4.micolombiadigital.gov.co

Correo :concejo@aguadas-caldas.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

Entre ellas se destaca los siguientes contratos y/o cotizaciones consultadas:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13416416>

Número del Contrato	SA-MC-05-2022						
Estado del Contrato	Liquidado						
Tipo de Terminación del Contrato	Normal						
¿Debe cumplir con avería mínima el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos cumpliendo con lo establecido en la Ley 2040 de 2020, reglamentada por el Decreto 240 de 2021?	No						
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No						
Objeto del Contrato	Adquisición de la dotación legal para las empleados de planta de la Administración Municipal que tienen este derecho						
Cuantía Definitiva del Contrato	\$6.290.000.00 Pesos Colombianos						
Nombre o Razón Social del Contratista	JAVIER ANCIZAR RESTREPO JARAMILLO						
Identificación del Contratista	Cedula de Ciudadanía No. 4337435						
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Caldas						
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAVIER ANCIZAR RESTREPO JARAMILLO						
Identificación del Representante Legal	Cedula de Ciudadanía No. 4337435						
Sexo representante legal del contratista	Hombre						
Sostenibilidad: Liquidación	NA						
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA						
Sostenibilidad: Obligaciones pascuenses	NA						
Sostenibilidad: Reversión	NA						
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA						
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA						
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 00						
Fecha de Firma del Contrato	21 de diciembre de 2022						
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	21 de diciembre de 2022						
Plazo de Ejecución del Contrato	10 Días						
Fecha de Terminación del Contrato	27 de diciembre de 2022						
Fecha de Liquidación del Contrato	27 de diciembre de 2022						
Destinación del Gasto	Funcionamiento						
Fuentes de Financiación	<table><tr><th>Fuente</th><th>Otro Recurso</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Recursos Propios (Aduanas, Gubernaciones y Resguardos indígenas)</td><td></td><td>\$6.290.000</td></tr></table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Recursos Propios (Aduanas, Gubernaciones y Resguardos indígenas)		\$6.290.000
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Recursos Propios (Aduanas, Gubernaciones y Resguardos indígenas)		\$6.290.000					
Registro Presupuestal del Compromiso (R.R.)	<table><tr><th>Código</th><th>Fecha</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1645</td><td>21-12-2022</td><td>\$6.290.000</td></tr></table>	Código	Fecha	Valor	1645	21-12-2022	\$6.290.000
Código	Fecha	Valor					
1645	21-12-2022	\$6.290.000					
Código Rubro Presupuestal							
Nombre Rubro Presupuestal							
Valor Rubro Presupuestal							
Documentos del Proceso							

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COLNTC.8675965&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ING. ESTEBAN RAMÍREZ | 310 421 2000 | 310 421 2000

Información

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

Precio estimado total: 1.500.000 COP

Número del proceso: CONTRATO PM 003-2025

Título: La Personería Municipal de Aguadas, está interesada en contratar, por la modalidad de diez (10%) de la menor cuantía, Contratar el suministro para la vigencia 2025 de las dos (2) dotaciones de calzado.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso: Mínima cuantía

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14483432&g-recaptcha-response=0eAFcWeA61JKpN-MYtXDkv8L1z2HGTNOCS0Cq6WpyLItkEpznPJCy->

Carrera 4 entre 6 y 7 "Teatro Bicentenario" Municipio de Aguadas
Email: <https://concejo-municipal-de-aguadas-4.micolombiadigital.gov.co/>
Correo: concejo@aguadas-caldas.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

4e5F3OpzzHMBmbfNul3ZwKgdw_Jd1PomuJUuTjmZfbYchtL5V4BIAWxIEZVbIGfao
x5NphxZaaunrdQrmJayggdW70eaOZpobw27YUPUDaF0qeYDVpq_sURcVThzDIHjvp
bVteafgC7A5S12DqzA0S/uxGngmilMtxVwh0SGeb5pPWCKu-
LVVP_G86dl.QAZy4XAHXriUrD7H0gEZJznNT014I2EZvqefRMXTIjBO4UBapv6X
WKrowQBtZ3L7PL140J1exLEb5vsYUrK9rs0pXJNarYlrxXdbtt-
sX_15Ywhd6IngqXr9QWOi98QYXeMVK1tmKCJEgWOJusEnPnkIHWvGjNIYEX2Fv
Y_w1K-9UB-lZuYdb3IF15au9Dqwb5TFunjcNp033ViEHN-6g8irMwISq2xGipeko-
C16WKAxXXGwH_xm86QPNwDFuZJ5yM20XrtwkZb2olIy2OIXVPuawYY6Nesm0J
lol5n7ymoSXWKMbY9A0FcWlx3-4iypEL.YxSjwgwqAqyQfNv5-
RQzxLTO7ImEGGvhhMsl0KNiyTLgG-
LgbhOEF6BDVGg0WVgbJzb0_6ck5L.Ni3XxsghOy6_4khkRB0cMS4wGRxPPXIEHP2P
Fv9vRL6M5cHxM5oR5V78IVIYs3IYrIOC57g3Ni-
T1WhSqK23azdYLN9j0mQBi7kX6zph8O0lkmyfD5OL0JDPN_YBBCovIvNHMRiB
WApCeb7BMoXcXsywXglxo9UlhPv7mmnngF4t82Dj76kKDOGXPHLMB4

Detalle del Proceso Numero: MC-004-2025

CALDAS - CONCEJO MUNICIPAL DE MARQUETAL

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Licitación Menor Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Procedido al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con el artículo 100 de la Ley de Contratación del Presupuesto (relacionado a compras estatales) sumando con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentado por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a los órdenes imperantes por la Ley Constitucional en la legislación 7-102 de 2017?	No
Regimen de Contratación	Excluye Régimen de Contratación
Grupo	(E) Productos de Uso Fijo
Segmento	(E) Bienes Muebles y Productos de Uso Fijo
Familia	(E) Bienes
Clase	(E) Bienes Muebles y Productos

Detalle y Cambio del Objeto a Contratar

Cantidad a Contratar	1.124.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Bienes	Funcionamiento

Fuentes de Financiación

Fuente	Origen Recurso	Valor
Explotación (Cambio de la Ley 100 de 1993)		1.124.000

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14533544&>



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

Detalle del Proceso Numero: 006-2025-MC

CALDAS - CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Licitación
Asignado al Acuerdo de País	No
Exoneración Ite	No
¿Este contrato con su monto mínimo el 10% de los recursos del presupuesto asignados a cumplir al menos el cumplimiento con el estandarte en la Ley 844 de 2020, implementada con el Decreto 243 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a los fondos asignados por la Ley 844 de 2020 en la Sentencia T-330 de 2017?	No
Regimen de Contratación	Excepción General de Contratación
Grupo	Excepción de Leyes Especiales
Subgrupo	Excepción de Leyes Especiales
Familia	Excepción de Leyes Especiales
Clase	Excepción de Leyes Especiales
Detalle y Cantidad del Bienes a Contratar	1. CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS - CALDAS 2025
Cuanto a Contratar	\$ 750.000
Método de Pago	Pago Cuotizado
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Bienes	Funcionamiento
Fuente de Financiación	Punto Otros Recursos Valor

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContract/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7871626&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2ftendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxUrl=Contratos+>
ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7871626

Versión del contrato: 1

Estado de contrato: En ejecución

Fecha de generación del estado: 13/05/2025 8:50:40 AM

Número del contrato: SA-MC-26-2025

Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS CALDAS

Tipo de Contrato: Suministros

Asociado a otro contrato? Sí No

Duración del contrato: 8 Meses

Fecha de inicio de contrato: 14/05/2025 11:00:00 AM

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2025 12:00:00 PM

Tiempo adicionales en días: 0 días

Liquidación: Sí No

SIA OBSERVA:

https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/eto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=109999992

**Financie
ra**

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

Carrera 4 entre 6 y 7 "Teatro Bicentenario" Municipio de Aguadas
Email: <https://concejo-municipal-de-aguadas-4.micolombiadigital.gov.co/>
Correo: concejo@aguadas-caldas.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

	Los precios del mercado que se han encontrado en este análisis del sector, se encuentran enmarcados en el comercio de elementos como los requeridos por la corporación, la experiencia del oferente y la disponibilidad de los productos requeridos. Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones solicitadas a empresas del municipio, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato como impuestos generados. En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera. Con respecto a la capacidad financiera del Concejo Municipal de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Org aniz acio nal	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Téc nica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la comercialización de productos textiles, prendas de vestir, calzado y sus accesorios. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT comercialización de productos textiles, prendas de vestir, calzado y sus accesorios. Para estos casos se utilizará la clasificación CIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/ B. Experiencia. El proponente debe acreditar mediante 1 contrato suscrito con entidades públicas o privadas que acrediten haber prestado el servicio comercialización de productos textiles,



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

	prendas de vestir, calzado y sus accesorios por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los contratos de entidades públicas que aporte deben indicar el enlace o constancia del SECOP para hacer la respectiva verificación por parte del comité de evaluación.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 8 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de Contratación.

El Concejo Municipal es un órgano político-administrativo y de control, con autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

El Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento a su labor misional y ejecución presupuestal para la vigencia, le corresponde celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios que le permitan cumplir en forma adecuada con la misión corporativa de conformidad con la constitución y la ley.

A las entidades del orden nacional y territorial, e inclusive a los particulares, el ordenamiento jurídico les ha impuesto obligaciones derivadas del vínculo contractual o de la relación legal y reglamentaria que tienen con personas que prestan sus servicios personales y de forma subordinada para con la respectiva dependencia o entidad.

El artículo 1º de la ley 70 de 1988 establece que: “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”

En igual sentido, el artículo 2º del Decreto 1978 de 1989 establece que “El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso”. De otra parte, el artículo 6º dispone que: “Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.

Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

Teniendo en consideración la normatividad transcrita se identificó que, para la vigencia 2022, existe un empleado(a) vinculado(a) a la planta de personal del Concejo Municipal, que cumple con los requisitos señalados y que, por tanto, ostenta el derecho a la dotación de que trata la normatividad en cita.

El Presidente del Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones como empleador y con el fin de garantizar los derechos laborales de sus empleados, requiere contratar el suministro de Dotación (vestido y calzado) de la vigencia 2026, de conformidad al numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento a la Ley 70 de 1988 por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, y Decreto 1978 de 1980 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.

La Ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de la misma y comprende un par de zapatos y un vestido de trabajo. La Presidencia debe considerar las labores específicas de la trabajadora y así mismo determinar la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones. La Corte Suprema de Justicia ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente.

De acuerdo con lo anterior, para el Concejo Municipal es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el proveedor mediante el proceso contractual pertinente señalado en el Decreto 1082 de 2015, a partir del artículo 2.2.1.2.1.5.1. el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Ahora bien, para el desarrollo de este deber y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se dará bajo la modalidad de **Mínima cuantía**, la última Guía vigente de elaboración de Estudios del sector (GEES), versión 2 del 24 de junio de 2022, expedida por la Agencia nacional de contratación pública de Colombia: *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*, indicó que:

“En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB Industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. **En estos casos es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos** y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.” (pág. 23). (negrilla agregada).



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

De otro lado, el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de Ley 590 de 2000, para promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, prescribió que las entidades estatales “Deberán en el Análisis de Sector **identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas**, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.” (negrilla agregada).

En consecuencia, los Estudios del sector del presente proceso contractual se realizaron teniendo en cuenta y desarrollando las etapas de (1) búsqueda e identificación de las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares realizados con personas naturales y jurídicas que podrían llegar a ser denominados como MIPYMES (micro, pequeñas y medianas empresas) a través de la plataforma Secop y a través de la (2) consolidación de la información de cotizaciones brindadas por quienes fueron identificados como posibles proveedores Mipymes en la primera etapa ya referida.

Finalmente, la norma referida a la par impone una obligación para el trabajador o funcionario, al indicar que “[l]os beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.”

Por contera, es dable concluir que “la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, siendo pertinente anotar que para acceder al derecho a la dotación, el servidor debe recibir una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y haber laborado más de tres meses al servicio de la entidad antes de la fecha de cada suministro.” (Concepto 73381 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

En este orden de ideas, el Concejo Municipal de Aguadas como entidad descentralizada del orden territorial debe dar cumplimiento a la obligación laboral que tiene a su cargo de suministrar dotación a aquel funcionario que de acuerdo a las normas que rigen la materia, tiene este derecho y, por ende, requiere adelantar un proceso de selección para la contratación del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor para la secretaria del concejo municipal en la medida en que:

- a) Devenga menos de dos salario mínimos legales vigentes para el 2026, sin incluir subsidios de alimentación y transporte.
- b) Labora para la entidad de forma ininterrumpida desde el 14 de enero de 2022, por tanto, ha cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad.

Por lo anterior, el concejo Municipal de Aguadas, Caldas, necesita contratar la dotación de vestido y calzado para la secretaria de esta entidad, la cual es la única funcionaria con derecho a dotación vinculada a esta entidad, de acuerdo con lo expresado en líneas anteriores.

Cada dotación debe constar de un vestido y el mismo debe ser acorde a la labor que desempeña el funcionario.

Dado que el concejo municipal de Aguadas no cuenta con uniforme y que las funciones que cumple la secretaria son labores de oficina, se considera oportuno entregar dotación consistente en tres blusas, tres chaquetas, tres pantalones, dos pares de zapatos.



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

3. El objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS CALDAS, CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN AÑO 2026.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código o Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
53	“Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal”	5310	Ropa	531019	Trajes	53101904	Trajes para mujer
53	“Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal”	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

3.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La persona natural o jurídica debe estar en condiciones de vender y suministrar al Concejo todos los elementos requeridos y relacionados en las cantidades y especificaciones allí establecidas, de la mejor calidad y atendiendo los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes. Los elementos requeridos son:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Camisa o Blusa en algodón con cuello. DETALLES: BLUSA TALLA: (Se solicita tomar la talla con medidas exactas) CUELLO: Si MANGA: a elegir MATERIAL: Algodón COLOR: a elegir BOTONES: Botones en pasta, livianos y de fácil abotonado, bien sujetos a la prenda y colocados a mano o bien rematados, sin rebabas. Debe haber un repuesto del tamaño de cada botón que cada blusa posea anexo a la prenda.	Unidad	3



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

MARQUILLA: En cada una de las prendas debe llevar instrucciones de composición y de lavado y talla		
Pantalón largo de lino, algodón o jean estilo ejecutivo DETALLES: ESTILO: largo TALLA (Se solicita tomar la talla con medidas exactas) MATERIAL: Lino, Algodón o jean estilo ejecutivo. (A elegir) COLOR: a Elegir. BOTONES: de fácil abotonado, bien sujetos a la prenda y bien rematados, sin rebabas. CREMALLERA: diente metálico	Unidad	3
Pares de zapatos para dama DETALLES: Calzado formal TIPO botín o bota corta COLORES: Surtido preferiblemente en negro TALLA conforme al requerimiento del beneficiado TIPO DE MATERIAL: zapato para dama en cuero, suela antideslizante, estilos variados CALZADO PARA DAMA Íntegramente de cuero. Forro interior de buena calidad. Palmilla de cuero curtación al cromo, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues arrugas y restos de material, buen acabado en pegado de la suela, no este regado el pegante, ni mal cortada.	Unidad	3
Chaqueta para dama DETALLE Chaqueta de color oscuro (azul oscuro, negro) TALLA (se solicita tomar la talla con medidas exactas) TIPO DE MATERIAL: elaborado en tela náutica, o tela impermeable, 100% algodón, cierre (cremallera frontal)	UNIDAD	1

- ✓ Entregar la dotación de calzado y vestido de labor de buena calidad acorde a la actividad que desarrollen cada una de las personas discriminadas en la tabla relacionada quienes son funcionarios del concejo municipal de Aguadas, Caldas tal y como se relaciona a continuación:

Documento	Nombres	Valor Unitario	Valor Total	Descripción de la Dotación
-----------	---------	----------------	-------------	----------------------------



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

24370451	MÓNICA YADIRA HENA O MORALES	\$ 384.300	\$ 1.152.900	Vestido formal y calzado clásico para oficina
----------	---------------------------------	------------	--------------	---

3.2 Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que, debido a los trámites presupuestales de adición que debieron realizarse sobre el presupuesto del Concejo, no fue posible ejecutar la entrega de dotación inicialmente proyectada para el mes de mayo, razón por la cual dicha carga prestacional se acumulará y surtirá efectos conjuntamente con la programación del mes de septiembre, sin que esto configure un incumplimiento contractual.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE DOTACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega de la dotación al personal beneficiario en dos (2) momentos, de la siguiente manera:

Primera Entrega (Acumulada): Se realizará de forma improrrogable durante la última semana del mes de septiembre o primera de octubre de 2026. Esta entrega comprenderá de manera acumulada tanto la dotación correspondiente al mes de mayo, como la correspondiente al periodo de septiembre.

Segunda Entrega: Se realizará a más tardar el 29 del mes de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y contractuales, el supervisor del contrato coordinará y validará que las entregas cumplan con las cantidades y especificaciones acumuladas para el mes de septiembre.

3.3 Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

- 3.3.1 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 3.3.2 Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- 3.3.3 Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- 3.3.4 Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

- 3.3.5 Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- 3.3.6 Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
- a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes a la Sistema integral de Seguridad Social.
 - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago
 - d. Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.4 Obligaciones específicas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Entregar la dotación de calzado y vestido de labor de buena calidad acorde a la actividad que desarrolla la persona discriminada en la tabla relacionada quien es funcionaria en el concejo municipal de Aguadas, Caldas tal y como se relaciona a continuación:

Documento	Nombres	Valor Unitario	Valor Total	Descripción de la Dotación
24370451	MÓNICA YADIRA HENAO MORALES	\$ 384.300	\$ 1.152.900	Vestido formal y calzado clásico para oficina

- b) Entregar oportunamente los recursos objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique el concejo municipal.
- c) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según las especificaciones técnicas requeridas. En el ítems
- d) De presentarse durante las entregas y revisiones, alguna observación respecto a los productos o servicios entregados, el contratista hará el cambio de los mismos, sin que ello genere algún costo adicional por el concejo Municipal de Aguadas, Caldas
- e) El contratista seleccionado debe tener como mínimo un establecimiento de comercio dedicado a la comercialización de productos textiles, prendas de vestir, calzado y sus accesorios en establecimientos especializados en el municipio de Aguadas, Caldas
- f) Brindar garantía por el término estipulado en las condiciones técnicas.



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

g) El contratista seleccionado debe entregar el calzado y el vestido de labor en el municipio de Aguadas, Caldas Carrera 4 entre calles 6 y 7, soportando la entrega de los elementos con acta de entrega debidamente firmada por la funcionaria beneficiada.

h) Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.

i) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el concejo municipal de Aguadas.

4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.152.900). IVA INCLUIDO** y los demás impuestos de Ley. valor que fue determinado teniendo en cuenta la apropiación del presupuesto para la vigencia 2026.

		VALOR POR ALMACÉN					CANTIDAD A ENTRE GAR
	ARTÍCULO	TODO TELAS	ALMACEN CRISTAL	KOAJ	ALMACÉN FERCHO'S	PROMEDIO	
1	PANTALÓN DAMA	\$ 130.000	\$ 103.000	\$ 99.900	\$ 140.000	\$ 118.225	3
1	CAMISA DAMA	\$ 105.000	\$ 90.000	\$ 89.900	\$ 95.000	\$ 89.713	3
1	ZAPATOS DAMA	\$ 145.000	\$ 120.000	\$ 119.900	\$ 160.000	\$ 136.225	3
1	CHAQUETA SEMI IMPERMEABLE	\$ 91.333		\$ 179.900	\$ 90.000	\$ 120.411	1

Las cotizaciones tomadas fueron de: Almacén Todo Telas, Almacén y Sastrería Cristal KOAJ y Almacén Fercho's.

6. Forma de Pago:

El Concejo Municipal cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con la facturación presentada por el contratista de acuerdo al cumplimiento de las actividades planteadas, previa presentación de informes con las correspondientes evidencias que los sustenten, avaladas por el supervisor.

7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

“ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del **Decreto 1082 de 2015**, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015**. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>.

Carrera 4 entre 6 y 7 “Teatro Bicentenario” Municipio de Aguadas
Email: <https://concejo-municipal-de-aguadas-4.micolombiadigital.gov.co/>
Correo :concejo@aguadas-caldas.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

8. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de	Atraso en el cumplimiento	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mediante la realización de los pagos parciales de ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Aguadas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mediante la realización de los pagos parciales de

9. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato,

Carrera 4 entre 6 y 7 "Teatro Bicentenario" Municipio de Aguadas
Email: concejo-municipal-de-aguadas-4.micolombiadigital.gov.co
Correo :concejo@aguadas-caldas.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS

el referido artículo reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos y de conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar el Concejo Municipal ha determinado que no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Por el valor estimado del contrato no está cobijado por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

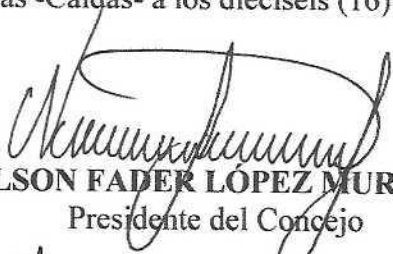
La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 625 del 09 de septiembre del 2026 según el detalle que se resume a continuación:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
439	2.1.2.02.02.009.03	DOTACIÓN PERSONAL	\$ 1.152.900
TOTAL			\$ 2.282.592

El presente estudio previo es sustentado en el siguiente anexo.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 625 del 09 de septiembre del 2026.
Cotizaciones

Dado en el Municipio de Aguadas -Caldas- a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2026.


NILSON FADER LÓPEZ MURILLO
Presidente del Concejo


Elaboró: Mónica Yadia Henao Morales, Secretaria Concejo